

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima primera reunión del Comité Permanente  
Ginebra (Suiza), 16 de agosto de 2019

Cuestiones de interpretación y aplicación

Cumplimiento y observancia general

EXAMEN DEL COMERCIO SIGNIFICATIVO DE ESPECÍMENES DE ESPECIES DEL APÉNDICE II

1. Este documento ha sido preparado por la presidencia del Comité de Fauna.\*
2. En la presente adición se exponen las observaciones y recomendaciones del Comité sobre las combinaciones especie/Estado del área de distribución propuestas en el documento SC71 Doc. 12 sobre el *Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II*.

Observaciones y recomendaciones del Comité de Fauna en lo que respecta a casos de fauna

3. En lo que respecta a ***Triceros melleri* de Mozambique**, el Comité de Fauna apoya la recomendación de la Secretaría en cuanto a que el Comité Permanente debería instar a Mozambique a que aplique las recomendaciones a), c), e), f) y g) antes del 31 de diciembre de 2019, de manera que esta cuestión pueda ser examinada en la reunión SC73, junto con el examen de las suspensiones para *Smaug mossambicus*, *Cordylus tripodosternum* y *Cycas thouarsii* de Mozambique. Sin embargo, considerando las dificultades financieras, relacionadas con los recursos y técnicas señaladas por MZ como un obstáculo para la aplicación de las recomendaciones hasta ahora, y a fin de lograr progresos importantes en la aplicación de las recomendaciones restantes antes de la fecha límite establecida para el 31 de diciembre de 2019, el Comité sugiere que el Comité Permanente podría encargar a la Secretaría que (en consulta con el Comité de Fauna), después de la reunión SC72, trabaje con MZ con miras a lo siguiente: i) determinar y acordar qué asistencia específica se requiere a fin de que el país pueda cumplir las recomendaciones y ii) identificar recursos y un calendario para la realización de estas actividades.
4. En lo que respecta a ***Chelonoidis denticulatus* de Suriname**, el Comité de Fauna apoya en general la recomendación de la Secretaría, pero sugiere que se modifiquen ligeramente las recomendaciones a fin de que los pasos siguientes resulten más claros. El texto de las recomendaciones propuestas sería el siguiente:

*El Comité Permanente debería instar a Suriname a que:*

- a) *aplique las recomendaciones a) y b) antes del 16 de septiembre de 2019, [estableciendo, en acuerdo con la Presidencia del Comité de Fauna y la Secretaría, un cupo conservador para 2019 que se aplique a los especímenes vivos de *Chelonoidis denticulatus* con una longitud máxima del caparazón en línea recta (LCLR) de 10 cm]; y*

\* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

- b) *aplique las recomendaciones c) a g) antes del 31 de diciembre de 2019, de manera que esta cuestión pueda ser examinada en la reunión SC73.*

*Se invita al Comité Permanente a acordar que, si Suriname no cumple con el plazo para la aplicación de las recomendaciones a) y b) antes del 16 de septiembre de 2019, solicitará a la Secretaría que publique un cupo de exportación nulo como medida provisional, alentando al mismo tiempo a Suriname a que aplique las recomendaciones d) a g) antes del 31 de diciembre de 2019, de manera que esta cuestión pueda ser considerada en la reunión SC73.*

5. En lo que respecta a **Testudo graeca de Jordania**, el Comité de Fauna apoya la recomendación formulada por la Secretaría, y alienta a Jordania a aplicar las recomendaciones d) a f) antes del 22 de septiembre de 2019, que era la fecha límite original para estas medidas de largo plazo. Considera que la recomendación e) es especialmente importante en el caso de que se reanude el comercio de especímenes silvestres, dado que hay indicios de que se está criando esta especie en cautividad a gran escala.
6. En lo que respecta a **Varanus ornatus de Togo**, el Comité de Fauna señala que el país había propuesto cupos de 200 especímenes vivos silvestres y 1.500 especímenes vivos criados en granjas para 2019, lo que representa una reducción respecto de los cupos propuestos por Togo para 2017, de 1.000 especímenes silvestres y 7.000 especímenes criados en granjas. No obstante, el Comité de Fauna tiene constancia de información de apoyo o una justificación científica para los cupos propuestos para 2019. El Comité señala además que, de acuerdo con un análisis de los datos sobre el comercio CITES, se había informado a Togo, en una nota de la Secretaría del 21 de noviembre de 2018 y tras consultar a la Presidencia de este Comité, que parecería adecuado aplicar cupos de 25 especímenes silvestres y 350 especímenes criados en granjas.

El Comité de Fauna es de la opinión de que el Comité Permanente podría suprimir *Varanus ornatus* de Togo del Examen del comercio significativo, pero únicamente si el país publica cupos provisionales de 25 especímenes vivos silvestres y 350 especímenes vivos criados en granjas, hasta tanto pueda indicar una justificación científica sólida que apoye un aumento de los cupos. El texto de las recomendaciones sería el siguiente:

*Se invita al Comité Permanente a:*

- a) *suprimir Varanus ornatus del Examen del comercio significativo, sujeto a la publicación de cupos de exportación de 25 especímenes vivos silvestres y 350 especímenes vivos criados en granjas;*  
e
- b) *instar a Togo a que proporcione a la Secretaría y a la Presidencia del Comité de Fauna, para su aprobación, una justificación, basada en la mejor información científica disponible, para cualquier propuesta de aumento de estos cupos de exportación.*

A fin de ayudar a Togo a abordar las preocupaciones manifestadas por el Comité de Fauna con mayor precisión, se sugiere que el país proporcione detalles acerca de estimaciones de población, las metodologías aplicadas para hacer las estimaciones, una explicación de los motivos por los que se considera que la extracción propuesta no es perjudicial para la supervivencia de la especie o detalles de cualquier otro medio que permita determinar que la extracción es sostenible, tales como el uso de límites de tamaño o límites específicos de edad para los especímenes exportados. Estas observaciones deberían incluirse en la nota que la Secretaría enviará a Togo tras la presente reunión.

Además, si bien la CITES reconoce actualmente a *Varanus ornatus* y *V. niloticus* como dos especies separadas, más recientemente se opina que *V. ornatus* es realmente una variante de color de *V. niloticus* en lugar de una especie diferente. En vista de esta incertidumbre taxonómica, se invita al Comité Permanente a tomar nota de que el Comité de Fauna examinará las cuestiones taxonómicas relacionadas con *Varanus ornatus* y *V. niloticus* entre la CoP18 y la CoP19 y, si resulta apropiado, recomendará cambios a las referencias taxonómicas normalizadas para que sean examinados por la Conferencia de las Partes en su 19ª reunión.

7. En lo que respecta a **Amazona festiva de Guyana**, el Comité de Fauna apoya las recomendaciones formuladas por la Secretaría al Comité Permanente.